

El Banco - Magdalena, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Informe Secretarial

Radicada la presente demanda bajo el número 47-245-31-05-001-2024-00036-00, pasa al despacho del señor Juez, la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia seguida por Roberto Suarez Barrientos contra La Planta de Beneficio Animal, Empresa de Servicios Públicos, y Municipio de El Banco, informándole que el apoderado de la parte demandante subsanó la demanda y se pasa para su respectivo estudio de admisión o inadmisión.



El secretario
Álvaro Javier Vega Rocha

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**



**JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO
EL BANCO MAGDALENA**

Dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

RAD: 47-245-31-05-001-2024-00036-00 Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia instaurado por Roberto Suarez Barrientos contra La Planta de Beneficio Animal, Empresa de Servicios Públicos, y Municipio de El Banco.

La parte demandante Roberto Suarez Barrientos, a través de apoderado presenta ante esta agencia judicial demanda ordinaria laboral de primera instancia contra La Planta de Beneficio Animal, Empresa de Servicios Públicos, y Municipio de El Banco, para que a través de esta se declare la existencia de un contrato laboral a término indefinido y se condene al demandado pago de prestaciones sociales y demás emolumentos laborales adeudados. Así mismo, sean condenados en costas y agencias en derecho.

Una vez hecho el estudio para la admisión de la misma, observa el despacho que se cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 25 y siguientes de Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para que la misma sea admitida.

En mérito de lo expuesto; el despacho

Resuelve:

PRIMERO: Por haber sido subsanada en legal forma, y por reunir los requisitos exigidos por la Ley, **ADMITASE** la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia que promueve Roberto Suarez Barrientos contra La Planta de Beneficio Animal, Empresa de Servicios Públicos, y Municipio de El Banco.

SEGUNDO: Notifíquese de la presente providencia y dese traslado al demandado, por el termino de diez (10) días contados a partir del segundo

día siguiente al envío de la notificación de esta providencia, al correo electrónico suministrado en la demanda, entregándosele para tal efecto copia del presente auto, lo anterior en virtud al artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

TERCERO: De conformidad con el Art. 76 numeral 7 y 10 del Decreto 262 de 22 de febrero/00, notifíquese esta demanda al señor PROCURADOR PROVINCIAL.

CUARTO: Notifíquese a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, de conformidad con lo dispuesto en el art. 612 de la Ley 1564 de 2012, que modificó el art. 199 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese Y Cúmplase
Marco Antonio Reyes Cantillo:.
Juez

Firmado Por:
Marco Antonio Reyes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
El Banco - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5049251705b76745787638fb9758ebe9dc798e976aaa0dd059db6a528b8edbcf
Documento generado en 02/05/2024 03:55:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>